

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 110

Habiendo regresado a esta provincia, con esta fecha me hago cargo del mado de la misma, cesando don Antonio Casañé, Presidente de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 27 de Mayo de 1933.

El Gobernador civil,

Manuel Llano Rebanal

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 243

Jurado Mixto del Trabajo de Panadería

Don Roque Nieto Peña, Abogado y Secretario de la Primera Agrupación Administrativa de los Jurados mixtos del Trabajo de Palencia y su provincia.

Certifico: Que en el libro de actas de la Sección de «Galletas y Pastas Alimenticias», perteneciente al Jurado mixto de Panadería, adscrito a la primera Agrupación Administrativa de Jurados mixtos del Trabajo de Palencia y su provincia, en su folio primero figura la de constitución de mentada sección que copiada literalmente dice así:

«En la ciudad de Palencia a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y tres. Siendo las veintiuna horas, ante el señor Presidente del Jurado mixto de Panadería, don Ramón Blanco Suárez de Puga, y de mí el Secretario, se presentan para tomar posesión de sus cargos los señores hijo de Eugenio Fontaneda y don Feliciano Ruipérez, Vocales patronos efectivos de la Sección de Galletas y Pastas Alimenticias, nombramiento fecha dieciocho de Marzo del año actual, *Gaceta* de veintitrés del mismo mes; don Mariano Quijada, en representación de «Quijada y San Mamés» y don Angel González Garrido, suplentes de los Vocales

efectivos nombrados en la misma fecha que aquéllos.

No presentándose ni alegando excusa alguna, no obstante haber sido citados, los señores don José Gullón Barrio y don Fulgencio García Santos, Vocales Patronos efectivos y los suplentes don José María García de la Fuente y don Teófilo Ruíz Calderón, los cuales habrán de tomar posesión de sus cargos en el próximo pleno.

Por la representación obrera asistieron los Vocales obreros efectivos don Pedro Bueno Alconero, don Juan Diego Díez, don Isidro Ruíz Esteban, y don Apolinar Benito González. Asistió también el obrero vocal suplente don Virgilio García García.

Iguamente tomarán posesión de sus cargos en el primer pleno que se celebre los demás Vocales obreros suplentes, don Fructuoso Blanco Sevilla, don Patricio Cueva Arroyo y don Abundio Clausín Rojo, que fueron citados y no alegaron excusa de su inasistencia.

Leídas que fueron por mí, el Secretario, las disposiciones Ministeriales de sus respectivos nombramientos, el señor Presidente, después de exhortar al fiel cumplimiento de los deberes inherentes a sus cargos, a los señores Vocales, les dió posesión de los mismos. Con lo que se dió por terminado el acto, firmando esta acta el señor Presidente conmigo el Secretario, que doy fé.—Firmado: Ramón Blanco, (Rubricado).—Roque Nieto Peña, (Rubricado).

Lo insertado es cierto y concuerda exactamente con su original a que me remito.

Palencia 2 de Mayo de 1933.—Roque Nieto Peña.

Núm. 247

Jurado Mixto del Trabajo de Banca

Don José López Barcia, Secretario de la Segunda Agrupación Administrativa de Jurados mixtos del Trabajo de Palencia y su provincia.

Certifico: Que en el folio 1 del libro de actas del Jurado mixto del Trabajo de Banca de esta provincia, aparece la siguiente acta, copiada literalmente a la letra, que dice así:

Acta.—En la ciudad de Palencia a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres, siendo las veinte horas se reúnen bajo la Presidencia del señor don José Vales Failde y asistidos por mí el infrascrito Secretario todos los señores, designados para constituir el Jurado mixto de Banca.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, se manda dar lectura a las Ordenes Ministeriales de 12 de Abril de 1933, (insertas en la *Gaceta* del 15 de Abril de 1933), en la que se disponen quede constituido el Jurado mixto de Banca, con los Vocales que en la misma se indican.

El señor Presidente dá por poseisionados a los señores Vocales, y constituido el mencionado Jurado con los que se cita, dirigiéndoles un saludo y encareciéndoles la necesidad de tratar los asuntos con la mayor armonía, ya que la labor de estos Organismos ha de ser, en preferente lugar, conciliadora.

Seguidamente se procede al nombramiento de cargos, siendo elegidos los siguientes:

Para Vicepresidente segundo, don Julián Conde Moro; para Vicesecretario, don Argentino Bleye; para Tesorero, don Higinio Martínez de Azcoitia y Bedoya, y para Contador, don José Terceño.

Se acuerda que el Tribunal para despidos, horas extraordinarias y demás asuntos de la competencia del Jurado mixto, quede constituido por los señores siguientes:

Patronos: Don Higinio Martínez de Azcoitia y Bedoya y don Julián Conde Moro.

Obreros: Don Tomás Gallego y don Argentino Bleye.

Asimismo se acuerda que la Comisión de sanciones quede integrada por los patronos don Higinio Martínez de Azcoitia y Bedoya y don Julián Conde Moro y obreros don José Terceño y don Félix Gutiérrez.

Igualmente se acuerda que la Comisión inspectora quede formada por patronos don Angel Hidelga Albisúa y don Juan Pérez Tena, y obreros don Tomás Gallego y don Argentino Bleye.

También se acuerda que los señores

suplentes sustituirán en todos los cargos y funciones a los señores Vocales efectivos.

Y no siendo otro el objeto de esta reunión extraordinaria del Pleno, se dá el acto por terminado a las veinte y treinta, extendiendo la presente acta que firma conmigo el señor Presidente y de la que se dará lectura en el próximo Pleno para su aprobación, certifico: José Vales.—José López Barcia (rubricados).

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo y sello en Palencia a dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Presidente, José Vales Failde.—José López Barcia.

Núm. 246

Jurado mixto del Trabajo de Minería

Don José López Barcia, Secretario de la Segunda Agrupación de Jurados mixtos del Trabajo de Palencia y su provincia.

Certifico: Que ante este Jurado mixto del Trabajo de Minería, se ha recibido el pacto de Trabajo convenido entre las representaciones patronal y obrera de la Sociedad Anónima «Minas de Barruelo», que copiado a la letra dice así:

Señor Presidente del Jurado mixto de Minería de la provincia de Palencia. Las representaciones que suscriben, patronal y obrera del Jurado, tienen el honor de exponer lo siguiente:

A instancia de los Vocales obreros, con respecto a reiteradas peticiones que habían formulado para algunos obreros que prestan sus servicios en trabajos permanentes de «Minas de Barruelo», la citada Empresa y los mencionados Vocales obreros acuerdan establecer el presente pacto, referentes al cumplimiento de las disposiciones que imponen y regulan el descanso semanal, siempre que sea debidamente aprobado por el Jurado mixto.

Este pacto estriba en la necesidad de salvar las dificultades que la aplicación estricta y literal del descanso semanal supone en determinados trabajos y servicios, y compensar los

SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL

PROVINCIA DE PALENCIA

ZONA DE PALENCIA

Término municipal de Magaz

ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, la Junta técnica provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas en sesiones de 22 y 23 de los corrientes, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

| CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS CALIFICACION Y SUBCALIFICACION | CLASE | | LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas | SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO | | |
|---|-----------------|------------------|--|------------------------------------|-------|------------|
| | Del término | De la zona | | Hectáreas | Áreas | Centiáreas |
| Huerta riego pie | 1. ^a | 9. ^a | 520 | 1 | 71 | 12 |
| Idem | 2. ^a | 11. ^a | 380 | 1 | 6 | 20 |
| Huerta riego noria | Unica | 12. ^a | 330 | 4 | 38 | 62 |
| Cereal regadío | 1. ^a | 6. ^a | 301 | 8 | 51 | 58 |
| Idem | 2. ^a | 9. ^a | 157 | 22 | 63 | 30 |
| Cereal seco | 1. ^a | 4. ^a | 173 | 27 | 15 | 78 |
| Idem | 2. ^a | 7. ^a | 140 | 72 | 88 | 74 |
| Idem | 3. ^a | 8. ^a | 96 | 82 | 91 | 38 |
| Idem | 4. ^a | 13. ^a | 78 | 246 | 79 | 69 |
| Idem | 5. ^a | 15. ^a | 64 | 476 | 56 | 32 |
| Idem | 6. ^a | 19. ^a | 35 | 507 | 87 | 54 |
| Idem | 7. ^a | 22. ^a | 19 | 377 | 31 | 80 |
| Idem | 8. ^a | 24. ^a | 12 | 349 | 91 | 03 |
| Viñas | 1. ^a | 4. ^a | 286 | 7 | 82 | 76 |
| Idem | 2. ^a | 9. ^a | 115 | 40 | 09 | 38 |
| Eras | 1. ^a | 5. ^a | 360 | | 67 | 12 |
| Idem | 2. ^a | 6. ^a | 256 | 9 | 32 | 24 |
| Praderas | Unica | 6. ^a | 130 | 39 | 50 | 40 |
| Eriales | 1. ^a | 2. ^a | 784 | 16 | 92 | 80 |
| Idem | 2. ^a | 6. ^a | 147 | 308 | 10 | 69 |
| Arboles de ribera | 1. ^a | 5. ^a | 79 | 2 | 81 | 59 |
| Idem | 2. ^a | 9. ^a | 33 | 2 | 16 | 00 |
| Leñas | Unica | 3. ^a | 4 | 25 | 19 | 20 |

Término municipal de Fuentes de Valdepero

| | | | | | | |
|-------------------|-----------------|------------------|-----|-----|----|----|
| Cereal seco | 1. ^a | 1. ^a | 215 | 12 | 31 | 50 |
| Idem | 2. ^a | 3. ^a | 187 | 135 | 32 | 20 |
| Idem | 3. ^a | 7. ^a | 140 | 310 | 43 | 12 |
| Idem | 4. ^a | 11. ^a | 96 | 530 | 51 | 68 |
| Idem | 5. ^a | 15. ^a | 64 | 787 | 73 | 99 |
| Idem | 6. ^a | 18. ^a | 42 | 702 | 51 | 76 |
| Idem | 7. ^a | 21. ^a | 25 | 390 | 16 | 89 |
| Idem | 8. ^a | 24. ^a | 12 | 301 | 42 | 00 |
| Erial a pastos | Unica | 5. ^a | 245 | 353 | 10 | 73 |
| Pradera | 1. ^a | 2. ^a | 246 | | 90 | 00 |
| Idem | 2. ^a | 12. ^a | 41 | 1 | 83 | 60 |
| Era | 1. ^a | 4. ^a | 464 | 10 | 87 | 22 |
| Idem | 2. ^a | 6. ^a | 256 | 6 | 04 | 18 |
| Monte bajo | 1. ^a | 4. ^a | 19 | 202 | 36 | 50 |
| Idem | 2. ^a | 5. ^a | 15 | 342 | 24 | 40 |
| Viña | 1. ^a | 2. ^a | 403 | 48 | 25 | 17 |
| Idem | 2. ^a | 4. ^a | 286 | 24 | 59 | 83 |
| Frutales | Unica | 9. ^a | 217 | 1 | 25 | 75 |
| Arboles de ribera | Unica | 10. ^a | 23 | | 06 | 80 |

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos para que en el plazo de quince días, puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo, Palencia 22 y 23 de Mayo de 1933.—Por acuerdo de la Junta técnica provincial: El Presidente, José Vales Failde.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Núm. 249

Administración principal de Correos de Palencia

ANUNCIO

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, del 1 al 6 de Junio próximo, ambos inclusive.

Palencia 27 de Mayo de 1933.
—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Acordada por Orden Ministerial de 23 del actual, la licitación pública del servicio de conducción del correo en carruaje o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Dueñas y Castriello de Onielo, sirviendo a Cevico de la Torre y Vertavillo, por tiempo de cuatro años, y bajo el tipo máxi-

intereses y derechos del personal de que se trata, con las exigencias de dichos servicios y las posibilidades de la Empresa.

Al efecto, han convenido las siguientes condiciones:

Primera. El personal a jornal, comprendido en este pacto, disfrutará del descanso establecido por las disposiciones legales, disponiendo cada quince días, de un día natural completo de descanso, independiente del descanso que pudiera corresponderle antes o después de una jornada diaria de trabajo, y en compensación, la Empresa abonará a estos agentes a jornal, los haberes correspondientes a los días de descanso quincenal que hubieran disfrutado durante el mes.

Estos agentes no percibirán recargo alguno por los días que trabajen y que les hubiese correspondido descansar, en caso de aplicación literal del descanso semanal.

Segunda. Cuando un agente que tenga señalado descanso en un día determinado, no disfrute de él por encontrarse enfermo, en uso de licencia o por otra causa imputable al mismo, no tendrá derecho a reclamar el importe ni el abono del día de descanso no disfrutado.

Tercera. Las dependencias respectivas de la Empresa, fijarán en cuanto sea posible y tendrán a la vista del personal, en los cuadros de aviso, la relación de los agentes, con los días en que cada uno deba descansar.

Cuarta. Cuando por exigencias del servicio, falta de personal o imposibilidad práctica de reemplazo, no pudiera disfrutar algún agente de descanso en el día que le correspondiera, habrá de prestar el servicio que se le encomiende, y la Empresa vendrá obligada a conceder el descanso en la fecha más próxima que sea posible, y siempre dentro de los ocho días siguientes.

Quinta. Las modalidades de este pacto afectan al personal que se indica a continuación:

Servicio exterior: Los cuatro encargados especializados, necesarios para el servicio de reparaciones.

Central eléctrica: Tres maquinistas, tres ayudantes y tres fogoneros.

Pozo grupo inferior: Tres maquinistas y seis ayudantes.

Pozo grupo superior: Tres maquinistas y tres ayudantes.

Servicio interior: Los tres herreros necesarios para la revisión y cambio de cables y jaulas y reparaciones en los pozos.

Servicio sanitario: Un practicante, a jornal.

Sexta. Como consecuencia de este pacto, el personal a quien comprende, renuncia expresamente a todo derecho que pueda existir, derivado de su situación anterior, en relación con la aplicación del descanso semanal o sobre el pretendido

abono de cantidades por horas ordinarias o extraordinarias, con el pretexto de los referidos descansos no disfrutados hasta la fecha de la implantación de estas bases.

Séptima. Para los derechos pasivos de los agentes a jornal que sean procedentes de la Compañía del Norte, se tendrá en cuenta el artículo 6.º del reglamento de Pensiones, cuyo último párrafo dice: «En cuanto al personal a jornal, el haber anual se calculará por la aplicación del tipo de jornal que tenga señalado a los días hábiles de trabajo, según el servicio o dependencia a que esté afecto, sin tener en cuenta ninguna clase de prima, gratificaciones ni beneficios».

Octava. El aumento de remuneración que implica la aplicación de este pacto, no podrá considerarse como un precedente ni un derecho adquirido en ningún caso, salvo lo que se consigna en la condición 7, en cuanto a derechos pasivos; y por tanto quedará nulo en el caso de que se anulase el pacto o cambiasen fundamentalmente las condiciones y circunstancias en las cuales se concede ese aumento como compensación.

Novena. La duración de este pacto será de dos años y se considerará prorrogado sucesiva y tácitamente por períodos iguales, hasta que una parte avise a otra de su propósito de darle por rescindido, con seis meses de antelación, a la expiración de uno de esos plazos de dos años.

Décima. Con las recíprocas concesiones de este pacto, se considerarán plenamente cumplidas, por lo que se refiere al personal que comprende, las prescripciones legales y las obligaciones que se refieren y se derivan del descanso semanal.

La validez y efectividad de este pacto, dependerá de que sea aprobado oficialmente en forma legal.

Los que suscriben se permiten rogar a la digna Presidencia del Jurado, para que lleve esta cuestión a la primera reunión del Pleno que se celebre y pueda, en su caso, ser aprobado íntegramente dentro de las funciones que otorga a dicho Organismo el artículo 20 de la ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931; y una vez acordado así, se cumplimente, ateniéndose a lo que disponen los artículos 11 y 12 de la ley de Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

Y a los referidos efectos, lo firman a 4 de Marzo de 1933.—Los Vocales patronos: (ilegible).—Agustín Alonso.—Los Vocales obreros: T. García.—A. Fernández (rubricadas todas).

Y para que conste, expido el presente que firmo en Palencia a tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—José L. Barcia.—V.º B.º: El Presidente, José Vales Failde.

mo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones fijadas en el pliego que ha de servir de base a dicha subasta, y que está de manifiesto al público en esta Administración principal y Estafeta de Dueñas, se anuncia al público para que puedan presentar proposiciones a dicha subasta, extendidas en papel de la clase 6ª, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, todos los días a las horas de oficina, hasta el 23 de Junio próximo inclusive, a las diecisiete horas, en esta Principal y Estafeta de Dueñas, debiendo acompañar a

las mismas, pero por separado, la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber depositado la fianza de 800 pesetas, cuyo depósito pueden verificar en las Depositarias de los Ayuntamientos interesados en el servicio o en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia.

La subasta tendrá lugar en esta Principal, el día 28 de Junio próximo, a las once horas del mismo.

Palencia 25 de Mayo de 1933.—El Administrador principal, Domingo Ismer.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde la Estafeta de Dueñas a la oficina de Castrillo de Onielo y Viceversa, por el precio de ...pesetascéntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de 800 pesetas. (Fecha y firma del proponente).

convoque a las respectivas Diputaciones, a una reunión, para tratar de la construcción de un Manicomio interprovincial.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 240

Palencia

Cédula de citación

Rafael Plaza, Alejandro, domiciliado en Madrid, Instituto Social Obrero, Plaza del Angel, 21, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ampliarle declaración que tiene prestada en causa 44 del año actual, por robo de expediciones de huevos, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Baños de Cerrato

Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere a las Autoridades para que procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de Maximino Rico Rouco, de veintiocho años, soltero, de profesión sastre, natural de Santiago de Compostela, vecino de Miranda, hoy en ignorado paradero, a fin de que cumpla cuatro días de arresto y satisfaga el importe de las costas de este Juzgado a que fué condenado en juicio de faltas por estafa a la Compañía del Norte viajando sin billete por sentencia de fecha 11 de Marzo de 1933.

Baños de Cerrato 19 de Mayo de 1933.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

Cédula de citación

Cándido Martínez Pérez, de veinticinco años, soltero, hijo de Manuela, natural y vecino de Madrid hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal de Baños de Cerrato para asistir como acusado al juicio de faltas por estafa que contra el mismo se sigue, el día treinta y uno del actual y hora de las doce de su mañana, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Baños de Cerrato a veintitres de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

Núm. 239

Cervera de Pisuerga

Don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE PALENCIA

Primera quincena del mes de Mayo

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | Especie | ANIMALES | | | | Quedan enfermos |
|------------|----------|-------------|---------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
| | | | | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | |
| Mal rojo | Baltanás | Villaviudas | Porcina | | 15 | | 15 | |

Palencia 20 de Mayo de 1933.—El Inspector provincial, F. Núñez.

Comisión provincial Gestora

Sesión ordinaria del día 10 de Mayo de 1933.

Los acuerdos adoptados en la misma, son los siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem el Balance de comprobación y saldos de Abril último, publicándose en el BOLETIN OFICIAL.

Idem los estados de precios medios para los suministros militares del mes actual, disponiendo su publicación en dicho periódico oficial.

Idem diferentes cuentas de suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así como las rendidas por estancias causadas en el Hospital y Manicomios de esta Ciudad en Abril último.

Conceder varios ingresos en el Manicomio y Establecimientos de Beneficencia.

Idem varias pensiones de lactancia para crianza de niños huérfanos y gemelos.

Idem un socorro de 75 pesetas al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de Burgos, para niñas lisiadas, escrofulosas y raquílicas pobres, entre las que existen varias de esta provincia.

Aprobar certificaciones expedidas por obras ejecutadas en la construcción de caminos vecinales, recibos de acopios para conservación de los mismos y carreteras provinciales, gastos de conservación de caminos y carreteras, mes de Abril, y dietas al personal de la Sección de Vías y Obras, por salidas con motivo del servicio.

Idem el proyecto formulado por la Dirección de Vías y Obras, de riego asfáltico del kilómetro 1 y 380 metros del 2, del camino de Palencia a Quintanilla de Trigueros, y anunciar la subasta de las obras para el día 8 del próximo mes de Junio, así como el de la construcción del camino de Gramedo, que quedó sobre la Mesa para estudio, y se accede a lo interesado por la Junta vecinal de dicho pueblo, concediéndole autorización para ejecutar por sí dichas obras.

Librar con el carácter de «a justificar», 2.000 pesetas, para atender a los gastos de estudio y redacción de proyectos de caminos vecinales.

Aprobar la cuenta general de ingresos y gastos del Servicio de Recaudación del pasado año, en la que resulta un total líquido de utilidades para la Corporación, de 101.572'27 pesetas, e indicar a la Jefatura que no procede abonar la gratificación de 1.500 pesetas a los Recaudadores, por la cobranza de valores atrasados, toda vez que ha expirado el plazo de tres años, en que se había fijado por la Corporación, para abono de la misma.

Conceder al Ayuntamiento de Baños de Cerrato la autorización que solicita, para que el Recaudador de Palencia, don Fabián Martínez, realice la cobranza del reparto de utilidades de dicho Municipio, por ser reglamentario.

Aprobar diversas cuentas de suministros hechos al Palacio, y de justificación de inversión de cantidades libradas para diferentes servicios.

Desestimar pretensión del Ayuntamiento de Osorno, sobre devolución

de ingreso hecho por derechos de anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, referente al Pósito, por no hallarse exento de dicho pago.

Interesar de la Alcaldía de la Capital, se distribuyan con urgencia las hojas declaratorias de cédulas personales para el año actual.

Quedar enterada del movimiento resúmenes de lectores habidos en la Biblioteca provincial, en el pasado mes de Abril, y felicitar al señor Bibliotecario, por su excelente labor al frente de la misma.

Interesar del Ayuntamiento de Autillo de Campos, manifieste el plazo que desea para abono de la aportación forzosa en que se halla en descubierto.

Denegar petición de gratificación por trabajos extraordinarios, que solicita el Oficial don Enrique Novis, y trasladarle nuevamente al Servicio de Recaudación de Contribuciones, toda vez que han desaparecido las razones porque fué designado a la Oficina de los Establecimientos de Beneficencia, a la cual vuelve el Oficial don Vicente Buzón, puesto que desde muchos años venía desempeñando el cargo de Oficial Administrativo, haciéndose mención honorífica de ambos, por el buen desempeño de sus respectivos cargos.

Quedar sobre la Mesa la petición que hace el Club Deportivo y de Natación de Palencia, sobre suscripción de acciones para construcción de una piscina de natación.

Denegar pretensión sobre ayuda para excursiones escolares, que formula el Maestro don Teófilo Calzada.

Facultar a la Presidencia para que

del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Alvarez Castillo, de treinta años de edad, hijo de Manuel y María, soltero, minero, domiciliado últimamente en Guardo y natural de Nocedo, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre desobediencia, número noventa y ocho, del año mil novecientos treinta y dos, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado y de ser habido lo pongan en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuega veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Rodríguez de Torres.—El Secretario del Juzgado, Casimiro Pérez.

Pedrosa de la Vega

Don Nicasio Laso Martínez, Juez municipal de Pedrosa de la Vega.

Por el presente hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para proveer en propiedad la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante, se anuncia la misma a concurso libre, por término de quince días, a fin de que los aspirantes a la misma puedan presentar sus instancias ante este Juzgado, en dicho plazo, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando a sus solicitudes los siguientes documentos:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Título de Secretario, si lo tuviere u otros documentos que acrediten su aptitud para dicho cargo, a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de 10 de Abril de 1871.

Dado en Gañinas de Pedrosa de la Vega a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Nicasio Laso.

Núm. 229

Guadalajara

Cédula de citación

Un individuo de estatura algo alto, delgado, de unos treinta y cinco años de edad, vestido con blusa ne-

gra larga y usa boina y calza alpargatas, al parecer gitano, tratante de ganados, que se dice ser de Palencia, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, el que estuvo en esta Capital en la noche del doce de Abril último reunido con el gitano, vecino de esta población, Manuel Muñoz Mendoza.

Se cita al mismo, para que en el término de diez días, a contar de la inserción de esta Cédula en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la causa que se instruye con el número 34 de este año, sobre robo de dinero en la Ermita de San Roque de esta Ciudad; así está acordado por el Sr. Juez en providencia de hoy.

Guadalajara doce de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Licenciado, Ramón Hernández Ruiz

Núm. 245

Ribadavia

Requisitoria

Jiménez Jiménez, Baldomero, de 56 años, hijo de Baldomero y María, viudo, natural de Palencia.

Gabarry Abaldonado, Juan Antonio, de 26 años, hijo de Ramón y Luisa, soltero, natural de Santiago.

Pintos (sin segundo), Antonio, de 18 años, hijo de Emilia, soltero, natural de León; y

Jiménez Rua, Alejandro, de 18 años, hijo de Juan Antonio y María, soltero, natural de Portugal.

Todos ellos solteros y sin vecindad ni domicilio conocido.

Procesados en el sumario número 169 y 1932, sobre hurto, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Ribadavia, dentro del término de diez días, con el objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Ribadavia veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—(ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Fuentes de Nava

EDICTO

(De providencia de apremio)

El señor Alcalde de este Ayuntamiento, en vista de la relación de los contribuyentes por el impuesto de utilidades (primer trimestre de este año), que no han satisfecho sus respectivas cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza, ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, en relación con el 562 del Estatuto municipal, declaro incursos

en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto. En Fuentes de Nava a 22 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Juan Carnicero».

Y en cumplimiento de lo que disponen los referidos textos legales, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, advirtiendo que el apremio consta de un solo grado que lleva aparejado el recargo del 20 por 100 sobre el importe total del débito, pero si se satisface éste dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de publicación o notificación de esta providencia en la oficina recaudatoria de esta villa, sita en la calle de las Fuentes, desde las ocho de la mañana, hasta las dos de la tarde, se reducirá dicho recargo al 10 por 100, pero transcurrido que sea dicho plazo, se practicarán las diligencias necesarias para conseguir la completa realización de los débitos que se persiguen.

Fuentes de Nava 22 de Mayo de 1933.—El Recaudador, Donato Martín.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Valle de Cerrato.

La Serna.

Pino del Río.

Lavid de Ojeda.

Antigüedad.

Cisneros.

Villaumbrales.

Rivas de Campos.

Villafruel.

Melgar de Yuso.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1933, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Capillas.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Población de Campos—1932.

Formado por los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que a su derecho conduzcan, en el indicado plazo, pasado el cual, ninguna será atendida por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Pino del Río.

Calahorra de Boedo.

Brañosera (rústica).

Villanueva del Rebollar (urbana).

Villafruel (rústica).

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1933 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Pedrosa de la Vega.—1.º y 2.º trimestres, el día 31 del actual, de nueve a quince.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente de Instrucción apremios.

AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

Palencia.—Imprenta Provincial